

VISTOS:

- a) La Ley N° 16.391, de 1965, que crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- b) El D.L. N° 1305 (V. y U.) de 1975, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo;
- c) La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
- d) La Ley N° 21.180, sobre Transformación Digital del Estado;
- e) El D.S. N° 135 (V. y U.) de 1978 y sus modificaciones, el cuál aprueba el Registro Nacional Consultores del MINVU;
- f) El D.S. N° 397 (V. y U.) de 1977, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales del MINVU;
- g) La Resolución Exenta N° 3320, de fecha 14/11/2018, de esta Secretaría Ministerial, que inscribe al proveedor que se indicará más adelante en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- h) La Resolución Exenta N° 2835, de fecha 09/12/2019, de esta Secretaría Ministerial, que asciende al proveedor que se indicará más adelante en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- i) La Resolución Exenta N° 1279, de fecha 20/10/2020, de esta Secretaría Ministerial, que delega facultades en el Jefe del Departamento de Planes y Programas;
- j) La Resolución Exenta RA 272/59/2024 de fecha 18/01/2024, que designa a la infrascrita en calidad de suplente;
- k) La Resolución Electrónica Exenta N° 1258, de fecha 05/09/2023 de esta Secretaría Ministerial, que establece tramitación electrónica de este Servicio;
- l) La Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón;

CONSIDERANDO:

1. La solicitud presentada por el proveedor **FUNDACION URBANISMO SOCIAL**, de 17/10/2023, para su inscripción, ascenso y actualización en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
2. El Informe jurídico N° 704, de fecha 29/11/2023, el cual determina que el solicitante cumple con las condiciones reglamentarias necesarias para su inscripción, ascenso y actualización.
3. El Informe técnico N° 11, de fecha 19/01/2024, el cual determina que el solicitante cumple con los requisitos necesarios para su inscripción, ascenso y actualización.
4. Que, analizados los antecedentes presentados por el proveedor, indicados precedentemente, se ha verificado que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el D.S. N°135 de 1978 y sus modificaciones, razón por la cual procedo a dictar lo siguiente:

R E S O L U C I Ó N:

1. **Déjese sin efecto** la Resolución Exenta N° 3320, de fecha 14/11/2018 y la Resolución Exenta N° 2835, de fecha 09/12/2019, ambas de esta Secretaría Ministerial, que inscribe y asciende al proveedor **FUNDACION URBANISMO SOCIAL, RUT N° 65.022.278-4**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, debido a su solicitud de inscripción, ascenso y actualización de fecha 17/10/2023.
2. **Inscríbese** al proveedor **FUNDACION URBANISMO SOCIAL, RUT N° 65.022.278-4**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD.	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	PLANIFICACIÓN	1000	Vivienda y equipamiento	1era
		1001	Desarrollo Urbano	1era
		1002	Recursos a nivel nacional	3era
	ECONOMICOS	1100	Estudios económicos	3era
		1101	Estudios financieros	3era
		1102	Evaluaciones socioeconómicas	2da
		1103	Estudios de mercado	2da
	SOCIOLOGICOS	1200	Estructura social demográfica	1era
		1201	Estructura de comportamiento	1era
	OTROS ESTUDIOS	1505	Eficiencia energética	3era
		1505	Sustentabilidad	3era
	ESTUDIO DE PROYECTOS	OTROS ESTUDIOS	1907	Capacitación Vivienda
ESTUDIOS DE ADMINISTRACIÓN	INSTITUCIONALES	2000	Racionalización Gestión Administrativa	3era
		2001	Auditorias Administrativas	3era
		2002	Capacitación	2da
		2003	Auditorias	3era
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	GESTIÓN DE PROYECTOS HABITACIONALES	2200	Diseño de proyectos	3era
		2201	Inspección de Obras	3era
		2203	Asesoría a la contratación de obras	3era

3. **Asciéndase** al proveedor **FUNDACION URBANISMO SOCIAL, RUT N° 65.022.278-4**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD.	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	OTROS ESTUDIOS	1500	Estudios de Medio Ambiente	2da
PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	HABILITACIÓN SOCIAL	2300	Organización Social	1era

4. **Actualícese** al proveedor **FUNDACION URBANISMO SOCIAL, RUT N° 65.022.278-4**, en el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo en las siguientes especialidades y Subespecialidades:

RUBRO	ESPECIALIDAD	COD.	SUBESPECIALIDAD	CATEGORIA
ESTUDIOS GENERALES	OTROS ESTUDIOS	1501	Estudios Ecológicos	3era
		1502	Estudios Estadísticos	3era
		1503	Catastros de Recursos	3era
ESTUDIO DE PROYECTOS	ARQUITECTURA	1700	Diseño de Viviendas	3era
		1701	Edificios Públicos	3era
		1702	Edificios Industriales	3era
		1703	Patrimonio Histórico	3era
		1704	Arquitectura Paisajista	3era
	URBANISMO	1800	Planos Reguladores, Comunales, Intercomunales y Regionales	3era
		1801	Planos Seccionales	3era
		1802	Estudio Tránsito Urbano	3era
		1803	Subdivisiones y Loteos	3era
	PRESTACIONES DE ASISTENCIA TECNICA	HABILITACIÓN SOCIAL	2302	Asesoría Técnica para el mejoramiento habitacional

5. **Rechácese** la inscripción solicitada en el código 1504, 1505 Medio Ambiente, 1505 Riesgo y Desastre por no cumplir con lo dispuesto en el artículo N° 6 del D.S. N° 135 (V. y U.) de 1.978.
6. La inscripción en el registro tendrá vigencia de seis años a contar de la fecha de la presente resolución, y otorga al prestador la facultad de operar en todo el país. Se deja constancia que de conformidad a lo establecido en el inciso 2 y 3 del artículo 23 del D.S. N° 135, (V. y U.), de 1978, la presente inscripción tendrá el carácter de provisorio hasta que la Coordinadora Nacional del Registro la ratifique.

En virtud de lo anterior, y mientras se encuentre pendiente dicha ratificación, el consultor podrá optar a contratos exclusivamente en la Región Metropolitana, sin perjuicio que dicha ratificación debe materializarse antes de suscribir el respectivo contrato. Una vez ratificada la inscripción, esta tendrá carácter definitivo y será válida para todo el territorio del país.

7. **Notifíquese** la presente Resolución al proveedor individualizado en el resuelvo 1, remitiéndose directamente a la casilla de correo electrónico que mantiene en nuestros registros, PAOLA@URBANISMOSOCIAL.CL, de conformidad con lo dispuesto por Resolución Electrónica Exenta N° 1258 de fecha 05/09/2023, emitida por esta Secretaría Ministerial, la que establece el envío de información a través de canales digitales; informando que le asiste un plazo de cinco días desde la notificación de dicho acto administrativo para interponer los recursos de reposición y jerárquico en su contra, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y siguientes de la Ley 19.880, sin

perjuicio del recurso extraordinario de revisión establecido en el artículo 60 de la citada ley y de otros que el interesado pueda considerar oportunos.

Anótese, notifíquese y archívese

KAREN TARTAKOWSKY LOPEZ
JEFA DEPARTAMENTO PLANES Y PROGRAMAS SUBROGANTE

MPL/CRD

DISTRIBUCIÓN:

- FUNDACION URBANISMO SOCIAL PAOLA@URBANISMOSOCIAL.CL
- DEPTO. DE GESTIÓN DE PROVEEDORES Y REGISTROS TÉCNICOS DEL MINVU
- SERVIU RM I II III IV V VI VII VIII IX X XI XII XIII XIV XV Y XVI REGIÓN
- DEPTO. PLANES Y PROGRAMAS REGIÓN METROPOLITANA
- OFICINA DE PARTES

Ley de Transparencia Art 7.G